



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° 2878/2013.-
ARICA, 20 de marzo de 2013.-

EXENTO

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°1785, de fecha 21 de febrero de 2013, que viene en celebrar el contrato de arriendo de bien inmueble ubicado en la ciudad de Arica, calle Aníbal Pinto N°1743.-
- b) Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre doña Magdalena Yaroslava Williamson Collao y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 15 de marzo de 2013.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre doña Magdalena Yaroslava Williamson Collao y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 15 de marzo de 2013.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

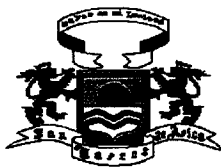


CARLOS GARCÍA GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

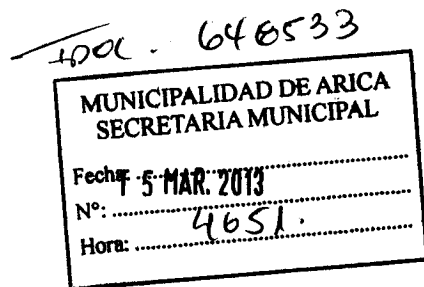
SUS/EXT/OCG/amc.-



SALVADOR URURUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DOÑA MAGDALENA
YAROSLAVA WILLIAMSON COLLAO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

En Arica, 15 MAR. 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, chileno, Médico Cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por otra parte doña **MAGDALENA YAROSLAVA WILLIAMSON COLLAO**, chilena, RUT N° 9.084.367-2, con domicilio en calle Anibal Pinto N° 1743, Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : En virtud de Decreto Alcaldicio N° 1785/2013, de fecha 21 de febrero de 2013, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la Sra. **MAGDALENA WILLIAMSON COLLAO**, viene en dar en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, un inmueble consistente en una bodega, ubicada en la ciudad de Arica, calle Anibal Pinto N° 1743.

La bodega que se da en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, será ocupada por la Unidad de Farmacia Central del Departamento de Salud Municipal de Arica, por el periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDO : El presente contrato viene en regularizar su vigencia a partir del día 06 de diciembre de 2012 y durará hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 15 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

Para efectos de la suscripción de la mencionada renovación y/o prórroga, la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** deberá contar previamente con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, siempre que se den los supuestos establecidos en el art. 65 letra 1) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Guerrero





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

TERCERO : El valor de la renta mensual será de **\$110.310.-** pesos, la cual se pagará los cinco primeros días de cada mes.

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria, I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

CUARTO : Las partes dejan establecido que, para efectos del "mes de garantía", la parte arrendadora, Sra. MAGDALENA WILLIAMSON COLLAO, seguirá detentando el mes de garantía por la suma de \$110.000 que le pagó la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 02 de mayo de 2011, al momento de suscribir el primer contrato de arrendamiento, sobre el mencionado inmueble señalado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO : El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Departamento de Salud Municipal de Arica, a través de su Dirección.

SEXTO : La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del art. 1927 del Código Civil.

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas, en los términos del art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SÉPTIMO : La arrendataria, se obliga a restituir el inmueble (bodega), al término del contrato, poniéndolo a disposición de la arrendadora junto con las llaves.

A su vez, la arrendadora se obliga a restituir el equivalente a un mes de renta, recibida por concepto de "mes de garantía", indicada en la cláusula cuarta del presente documento.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

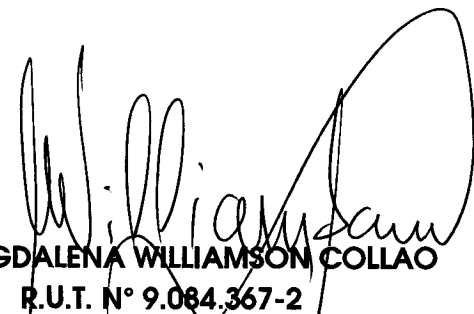
OCTAVO : La arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones y litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

NOVENO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO : La personería del **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

UNDÉCIMO : El presente contrato se firma en SEIS ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y los demás en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.


MAGDALENA WILLIAMSON COLLAO
R.U.T. N° 9.084.367-2

SUC/FUJ/BCA/RMP/EGM/JW



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA

